

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión.

**JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD**

Auto 568

Santiago de Cali, marzo veinticuatro de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

DTE: DAVID ANDRES BLANCO ALVAREZ Y ELIANA RODRIGUEZ ROMO

76001-31-10004-2022-00096-00

Revisada la demanda, se encontró que la misma reúne los requisitos legales en consecuencia se dispone:

1.- Admítase la demanda divorcio cese de los efectos civiles del matrimonio católico que por mutuo acuerdo presentan a este despacho judicial David Andrés Blanco Álvarez y Eliana Rodríguez Romo, a la cual se le dará el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 del CGP).

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados junto a la demanda. Ejecutoriado el presente auto, pase el proceso a despacho para proferir sentencia.

3.- Reconocer a las abogadas Fanny Judith Pulido Acuña y Elvia Lucia Ocampo Cadavid su condición de apoderadas judiciales principal y suplente de David Andrés Blanco Álvarez y Eliana Rodríguez Romo en los términos del memorial poder adjunto; acotando que dentro del proceso solo podrá actuar el apoderado judicial principal (art. 75 CGP).

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

*JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD*

En estado No. 48 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 25 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c74cbf4395a0fd49076ea7f83699c15bdb0ebb61012eb97234e4dfc0e334bc55**

Documento generado en 24/03/2022 08:45:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**